

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA**

Interlocutorio No. 637

Radicación	76-111-33-33-001-2018-00070-00
Medio de Control	Reparación Directa
Demandante	Gloria Cecilia Grisales Pineda
Demandado	Nación – Policía Nacional – Fiscalía General de la Nación
Vinculado	Unidad Nacional de Protección

Guadalajara de Buga (V), 17 de agosto de 2021

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto, se decretó como prueba, oficiar a la **FISCALÍA 30 SECCIONAL DE TULUÁ**, a efectos que remitiera copia auténtica de todas las piezas procesales que componen el expediente radicado bajo la partida No. 7683460 00187201600241, y en la reanudación de audiencia de pruebas celebrada el día 19 de mayo de 2021, se advirtió la remisión de la misma de manera física, por lo que se dispuso la digitalización de esta, una vez incorporada al expediente virtual, de conformidad a lo señalado en el Art. 181 del CPACA, se ordena correr traslado a las partes por el termino de tres (03) días.

Si transcurrido dicho termino sin que las partes realicen manifestación respecto a la prueba puesta en conocimiento, a través de secretaria se dejara constancia de ello y se otorgara el término de diez (10) días, para que las partes presenten los alegatos de conclusión por escrito.

Por lo anterior, el Juzgado Primero del Circuito Administrativo de Guadalajara de Buga Valle,

D I S P O N E:

1.- CORRER TRASLADO a las partes por el término de tres (03) días, de la prueba consistente en copia auténtica de todas las piezas procesales que componen el expediente adelantado en la Fiscalía General de la Nación, bajo radicado No. 7683460 00187201600241, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Laura Cristina Tabares Gil

Juez

001

Juzgado Administrativo

Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6817a68875de4287b28ed71e59154ea9674c3fd5467e32ad29d92f8c0343c775

Documento generado en 17/08/2021 01:22:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>